



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: DESCONOCIDO, según lo reporta el Servicio Postales Nacionales 472 Guía No. YG05211268CO, no fue posible notificar personalmente a la ciudadana ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA identificada con cedula de ciudadanía No .25641844.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA- , procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0057770 a través del cual se da contestación al radicado 2014ER0050093. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. .

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 28 de Agosto del 2014

Fecha de desfijación: 04 de Septiembre del 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Elaboro: Alejandra Smith 

Calle 18 No. 7-59 Bogotá, D. C.

PBX: 332 34 34:

Fax: 2817327

www.minvivienda.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 17-07-2014 11:40
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0057770 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / JORGE
ALEXANDER VARGAS MESA
DESTINO ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA
ASUNTO 2014ER0050093
OBS RESPUESTA DERECHO DE PETICION 2014ER0050093

2014EE0057770



FONVIVIENDA

Bogotá, D. C.,

Señor:

ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA

Manzana D Casa 44 Barrio Nuevo Tequendama

Popayán- Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Radicado 2014ER0050093

Respetada señora Muñoz;

En relación a su derecho de petición radicado bajo el número del asunto, en el cual solicita saber el estado del recurso de reposición interpuesto el día 15 de Noviembre de 2013 contra la resolución No. 881 del 28 de Octubre de 2013, debo informarle que su recurso fue atendido mediante resolución No. 769 del 28 de abril del 2014, resolución que anexo al presente escrito, es de anotar que de conformidad con el contrato de encargo de gestión suscrito entre Fonvivienda y Cavis-UT, dicha resolución fue enviada para su debida notificación a la caja de compensación en la cual usted realizó su postulación al Subsidio Familiar de Vivienda.

Sin otro en particular;


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alejandra Marcela Smith
Fecha: 07/07/2014
Anexo: Resolución No. 769 del 28 de abril de 2014





Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 6 9)

2 8 ABR. 2014

"Por la cual se resuelven dos (2) recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 881 del 28 de octubre de 2013".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)"*

Que en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que mediante Resolución 0366 del 26 de junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para quince (15) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Valle del Ortigal del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, cuya fecha de cierre fue el 12 de Julio de 2013.

Que mediante Resolución 881 del 28 de octubre de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron mil ciento setenta y nueve (1.179) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Valle del Ortigal del municipio de Popayán en el departamento del

"Por la cual se resuelven dos (2) recursos de reposición interpuestos con la Resolución 881 del 28 de octubre de 2013"

Cauca, dentro del proceso de asignación efectuado mediante la Resolución 0366 del 26 de junio de 2013.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: "**OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)". (Subrayado extra texto)

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: "**Requisitos.** *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*".

Que la Resolución 0881 del 28 de octubre de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, fue publicada en el Diario Oficial 49005 del 15 de diciembre de 2013, siendo el 30 de diciembre de 2013 la fecha límite para interponer los recursos de reposición contra ésta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, dándose por suficientemente enteradas, y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución 0881 del 28 de octubre de 2013 antes de surtirse la publicación en el Diario Oficial, manifestando su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la entidad, a saber:

N°	Identificación	Nombre	Radicado	Envío MCRR	Envío CCF	Fecha Presentación o Radicación
1	25423870	MARIA DEYANIRA MONTENEGRO RAMIREZ	4120-E1-125753	1967	74	15/11/2013
2	25641844	ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA	4120-E1-125753	1967	74	15/11/2013

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, referente al estado de los hogares, obteniéndose como resultado de la consulta efectuada lo que se indica a continuación:

Motivos de Rechazo: "Hogar con una o más propiedades en el sitio de aspiración" y "Hogar con una o más propiedades en un lugar diferente al sitio de aspiración y al de expulsión".

"Por la cual se resuelven dos (2) recursos de reposición interpuestos con la Resolución 881 del 28 de octubre de 2013"

Que el literal c del artículo 14 del Decreto 1921 de 2012, dispone que: **"RECHAZO DE LA POSTULACION. El Fondo Nacional de Vivienda rechazará las postulaciones de los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:**

(...) c. "Que alguno de los miembros del hogar sea propietario de una o más viviendas." (...)

Que una vez analizadas las pruebas allegadas, los argumentos esgrimidos por el recurrente y cotejada las bases de datos, se pudo establecer que no se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión del hogar en la Resolución 881 del 28 de octubre de 2013, toda vez que no demostró no tener propiedad. En consecuencia, resulta procedente no reponer la decisión adoptada en la Resolución 0881 del 28 de octubre de 2013.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la decisión adoptada en la Resolución 0881 del 28 de octubre de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, respecto a los hogares de las personas que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

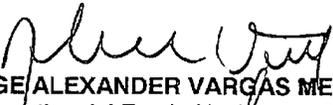
Nº	Identificación	Nombre	Motivo de Rechazo / Detalle del Cruce	Argumento y Pruebas Aportadas
1	25423870	MARIA DEYANIRA MONTENEGRO RAMIREZ	1. RIGOBERTO SERNA VALENCIA 10294074 Hogar con una o más propiedades en el sitio de aspiración IGAC CAUCA POPAYAN.	1. NO DESVIRTUA: El recurrente no aportó certificado del IGAC, ni prueba idónea que permita desvirtuar el motivo de rechazo del señor RIGOBERTO SERNA VALENCIA.
2	25641844	ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA	1. ERCILIA MUÑOZ DE ANACONA 25641844 Hogar con una o más propiedades en un lugar diferente al sitio de aspiración y al de expulsión SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CAUCA SAN SEBASTIAN 2. FEDERICO HERNANDEZ GALINDEZ 4754083 Hogar con una o más propiedades en un lugar diferente al sitio de aspiración y al de expulsión SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CAUCA SAN SEBASTIAN	1. NO DESVIRTUA: El recurrente no aportó certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni prueba idónea que permita desvirtuar el motivo de rechazo del señor RIGOBERTO SERNA VALENCIA. 2. NO DESVIRTUA: El recurrente no aportó certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni prueba idónea que permita desvirtuar el motivo de rechazo del señor FEDERICO HERNANDEZ GALINDEZ.

"Por la cual se resuelven dos (2) recursos de reposición interpuestos con la Resolución 881 del 28 de octubre de 2013"

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA– y CAVIS UT, indicándoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 ABR 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Mike Castro Ros - OAJ #
Revisó: Carlos Fernando Miranda Villamizar - OAJ. 411

Guía No. YG050211268CO

Fecha de Envío: 19/07/2014 00:00:11

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 50.00 Valor: 5700.00 Orden de servicio: 2176846

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: CI 18 7-59 Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: ERCILA MUÑOZ DE ANACONA Ciudad: POPAYAN_CAUCA Departamento: CAUCA
 Dirección: MZ D CASA 44 BARRIO NUEVO TENQUEDAMA Teléfono:
 Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/07/2014 09:28 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
19/07/2014 12:00 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
21/07/2014 07:11 AM	PO.POPAYAN	En proceso	
28/07/2014 05:11 PM	PO.POPAYAN	Desconocido-dev. a remitente	
28/07/2014 07:36 PM	PO.POPAYAN	En proceso de devolución a remitente	
31/07/2014 01:41 PM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	
01/08/2014 06:02 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso de devolución a remitente	
04/08/2014 01:45 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

